



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTO: el informe N° 000015-2024-AGN/ENA-CFP, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística, sobre la **Licencia de estudios** solicitada por la señorita **MEYLIN JUANITA GARCIA ROSAS**, y el señor **CÉSAR SEGISMUNDO MENDOZA CASTILLO**, estudiantes de la Carrera Profesional Técnica en Archivística en el Periodo Lectivo 2024-I.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4o de la Ley No 25323, concordante con el artículo 9o de su Reglamento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18o del Reglamento del Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo No 008-92-JUS, se crea la Escuela Nacional de Archiveros (hoy Escuela Nacional de Archivística-ENA) como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación;

Que, concordante con lo establecido en el artículo 32o del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo No 005-2018-MC, la Escuela Nacional de Archivística se rige por su Estatuto y cuenta con autonomía académica y técnica; le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional; asimismo, brinda servicios especializados en materia de archivos a las organizaciones públicas y privada;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 15 del Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística, aprobado por Resolución Jefatural No 350- 2018-AGN/J, son funciones del Director, entre otras, suscribir resoluciones sobre asuntos administrativos y académicos de su competencia;

Que, por Resolución Jefatural No 000214-2023-AGN/JEF de fecha 31 de agosto de 2023, se designa al señor Juan Pablo De la Guerra De Urioste en el





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO
cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archivística del
Archivo General de la Nación.

Que, el Artículo 57° del reglamento institucional de la Escuela Nacional de Archivística establece que, “El estudiante que habiéndose matriculado no pueda continuar estudiando, podrá solicitar licencia hasta por 4 períodos académicos, debiendo justificar y acreditar su decisión. Tal medida será viable siempre y cuando no se haya dictado el treinta por ciento (30%) o más del curso o periodo académico respectivo, sin perjuicio del pago oportuno de las pensiones que se encontraran pendientes.”;

Que, los estudiantes, han cumplido con cancelar el concepto de matrícula del período académico y los derechos por Licencia de Estudios.

De conformidad con lo establecido en la Ley No 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo No 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley No 25323 y crea la Escuela Nacional de Archivística; el Decreto Supremo No 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural No 350-2018-AGN/J que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística; la Resolución Jefatural No 276-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Institucional de la Escuela Nacional de Archivística; la Resolución Jefatural No 325-2022-AGN/J que aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2023 del Archivo General de la Nación; y, la Resolución Jefatural No 028-2021-AGN/J que asigna funciones a las áreas y coordinaciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la **LICENCIA DE ESTUDIOS** solicitada por los siguientes estudiantes de la Carrera Profesional Técnica en Archivística.

Periodo Académico I

	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	PERIODO ACADÉMICO
1	CÉSAR SEGISMUNDO MENDOZA CASTILLO	20231018	PAIII
2	MEYLIN JUANITA GARCIA ROSAS	20232012	PAII

Artículo 2. La Licencia de estudios vence en el Período Lectivo **2026-I**





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Artículo 3. Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Nacional de Archivística y del Archivo General de la Nación, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística-OTIE del AGN.

Artículo 4. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a las partes interesadas para conocimiento, difusión y publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
DIRECTOR
ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVÍSTICA